

ANTUCO, 14 ABR 2022

Nº 002380 ./ VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- a) Las necesidades del buen servicio consistente en designar a la Sra. Yasmin Castillo Mellado, Trabajadora Social del Depto. de Educación Antuco, como Encargada comunal de la Infancia ECI para coordinar el Programa CASH de JUNJI 2022.
- b) Res. Exenta N°015 de la JUNJI, que aprueba convenio de colaboración para el programa Conozca a su hijo (CASH) de fecha del 08.04.22, suscrito entre la Directora Regional de la JUNJI, representada por la Sra. Alejandra P. Navarrete Villa y la Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde Titular Don Miguel Abuter León.
- c) Decretos Alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 025 de 25.09.83; N° 128 de 06.07.88; N° 190 de 27.10.88; N° 001 de 03.01.91; D.L.(H) N° 3.063 y D.F.L (I) N° 3.063, ambos de 1980 y la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO : Las necesidades de contar con un Programa educativo dirigido a las madres, padres y/o adultos responsables de menores para que ejerzan como agentes educativos de sus -- hijos e hijas menores de seis años provenientes de sectores rurales sin acceso a programas de Educ. Parvularia como Jardines, cursos de Párvulos, etc. contribuyendo con este programa a mejorar su desarrollo físico, psíquico y social de los menores

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio de Colaboración para el Programa conozca a su Hijo (CASH) año 2021 denominado "ABANICO III" y "ANTUCO URBANO" suscrito entre la JUNJI, representada por su Directora Regional, Sra. Alejandra P. Navarrete Villa y la Municipalidad de Antuco representada por su Alcalde (S) Don Eduardo Ramírez Narbona, el cual consiste en capacitar a monitoras para trabajar con madres, padres y/o adultos responsables de menores, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales sin acceso a programas de Educ. Parvularia como jardines, cursos de párvulos etc. contribuyendo con este programa a mejorar su desarrollo físico, psíquico y social de los menores.
- 2.- **DESIGNASE**, a la Sra. Yasmin Castillo Mellado, Trabajadora Social del Depto. de Educación municipal de Antuco, como encargada comunal de la Infancia (ECI), para atender el Programa CASH DE JUNJI en el sector de Abanico y Antuco, a desarrollarse desde el 01.03.21 al 31.12.22 y que deberá coordinar dentro de sus funciones habituales, otorgándose las facilidades para ello.
- 3.- El programa se realizará en los siguientes días y lugares:

<u>Nombre Grupo CASH</u>	<u>Lugar de Funcionamiento</u>	<u>Día</u>
ABANICO II	Casa de la Cultura	Viernes
ANTUCO URBANO	Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz	Martes

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

Distribución:

-Finanzas Depto. de Educación
-Área Social Daem Antuco
-Depto. de Educación
-Archivo - /
MAL/CPG/RMT/CMG/PG/jjm.-



**RESOLUCION EXENTA N° 015/
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA CONOZACA A SU
HIJO/A (CASH) AÑO 2022 DENOMINADOS "ABANICO III"
Y "ANTUCO URBANO" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO.
CONCEPCION.**

VISTOS:

1) Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 6) Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 7) Lo dispuesto en la Resolución N°7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; 8) Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; 9) Lo dispuesto en Resolución N°015/011 de 19.05.2019 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo(S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 10) Decreto N°0255 de fecha 14 de agosto de 2018, que nombra a doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11) Resolución Exenta N°015/0023 de fecha 14 de enero de 2019, que establece facultades delegadas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12) Resolución TRA110790/34/2019 de fecha 14.02.2019, Que nombra a Doña Alejandra Patricia Navarrete Villa, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, tomada de razón por Contraloría General de la Republica el 06 de marzo del 2019y Resolución RA 110790/1455/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 que renueva nombramiento a doña Alejandra Patricia Navarrete Villa Directora Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles, Región del Bio Bio, registrada con la misma fecha por la Contraloría General de la República;13) Oficio ordinario N°015/274 de fecha 03 de marzo de 2022. 14) Resolución exenta N° 015/430 e fecha 10 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 03 de marzo de 2022, doña Carola Salinas Herrera Directora Departamento de Planificación de Dirección Nacional, informa redistribución y modificación de montos continuidad 2022, para unidades educativas CECI, PMI y CASH, Región del Biobío.

2.- Que con fecha 10 de marzo de 2022, se aprueban recursos de continuidad 2022 para programas PMI, CECI y CASH de la Región del Biobío.

3.- Que se celebró con fecha 07 de abril de 2022, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su hijo/a, denominados "Abanico III" y "Antuco Urbano", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su alcalde don Miguel Abuter León, cédula de identidad N°8.996.760-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Arauco, Región del Biobío.

4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio de Colaboración, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, Numeral 13; de la Resolución N°015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados.

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE**, convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa Conozca a su hijo/a, denominados "Abanico III" y "Antuco Urbano", entre la Junta Nacional de



Jardines Infantiles Región del Biobío y La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su alcalde don Miguel Abuter León, que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL BIO BIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 07 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional, **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, Cédula de Identidad **N°12.969.848-9**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, **RUT N°69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula nacional de identidad **N° 8.996.760-0**, ambos domiciliados en Calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Antuco, Región del BIO BIO, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°01, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada, en virtud de su artículo 4°, letra a), para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos



de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y

entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adultos responsables de los niños o niñas. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas, cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y

las formas en que padres y madres pueden apoyar en este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad, en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes, conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar con los siguientes grupos:

NOMBRE GRUPO CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍAS
ABANICO III	CASA DE LA CULTURA	VIERNES
ANTUCO URBANO	LICEO DVRR, ARTURO PRAT 105	MARTES

El período de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2022.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del grupo CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores, conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente. Asimismo, la Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.



- *Difusión del Programa en las comunidades rurales.*
- *Apoyo a la focalización del programa.*
- *Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos.*
- *Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.*
- *Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación, pasajes, estadía).*
- *Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.*
- *Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.*

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:

1.- Capacitar a el/la profesional del municipio, "Encargado/a Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del programa; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias, en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH, señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de destinar los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.



4.- *Aportar las raciones alimenticias correspondientes para los párvulos, con especificaciones técnicas establecidas por JUNJI, que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).*

5.- *Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción y mantención de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.*

SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES

El programa se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave de

convenio, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas

convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el mes de marzo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA

*La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta En Resolución TRA 110790/34/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que nombra la como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio, tomada razón con fecha 06 de marzo de 2019 por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en Resolución TRA 110790/1455/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 que renueva nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública, registrada con fecha 21 de diciembre de 2021 por la Contraloría General de la República.*

*La personería de don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco como alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°3603 de fecha 29 de junio del 2021.*



UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Subtitulo (24), ítem (03), asignación (172), subasignación (001), programa 02, Conozca a su Hijo (CASH), del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AIA/



ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES BIO
BIO
FECHA: 08/04/2022 HORA:12:40:55

RELS

JDPA

KVBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1205224-50e44d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>